



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-

0005157

AB. VICTOR GRANADOS LARREA
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS (S)

CONSIDERANDO:

QUE el 17 de julio del 2015, se ha otorgado ante la Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil la escritura pública de transformación de la compañía **CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.**, en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION C. LTDA.**, y reforma integral del estatuto social, habiéndose presentado copias de la referida escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoria e Intervención ha emitido informe favorable **No. SCV-INC-DNICAI-15-0648** de 15 de diciembre del 2015 y la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable **No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1897** de 17 de diciembre del 2015, para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones No. ADM-14-002 del 6 de febrero del 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2015-463 del 10 de diciembre del 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía **CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.**, en una compañía de responsabilidad limitada, con la denominación de **CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION C. LTDA.**, así como la reforma integral de su estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Vigésima Octava y el Segundo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma.

CUmplido, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, a

18 DIC 2015


AB. VICTOR GRANADOS LARREA
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS (S)




DLCS/ERSR
Exp. No. 4419
Trámite # 28847-2015